

La legislación vigente respecto a lugares de uso del vaporizador personal, establecida en la [Ley de consumo 3/2014](#) dicta:

Se prohíbe el consumo de dichos dispositivos, en:

- a) los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público.
- b) los centros, **servicios** y establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos.
- c) en los centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios y aceras circundantes.
- d) en los medios de transporte público urbano e interurbano, medios de transporte ferroviario, y marítimo, así como en aeronaves de compañías españolas o vuelos compartidos con compañías extranjeras.
- e) en los recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamiento destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores.

Principales estudios que descartan la existencia del vapedor pasivo

- **Estudio Dr. Burstyn. Universidad de Drexel.**
<http://www.biomedcentral.com/1471-2458/14/18>

El Dr. Burstyn realizó un estudio de los datos recogidos acerca de los componentes del vapor de los cigarrillos electrónicos en más de 9000 referencias bibliográficas publicadas al respecto, que fueron estandarizadas y comparadas con valores límite establecidos para la exposición estándar en puestos de trabajo (TLV Threshold Limit Values) estimados a la baja, para asumir “el peor de los casos”. Los resultados concluyen que no existen pruebas de que la exposición potencial al vapor del eCig pueda asociarse a algún tipo de riesgo para la salud, incluso en casos de exposición en lugares de trabajo.

- **Informe *Clearing the air* de los Institutos Canadienses de Salud.**

<http://www.uvic.ca/research/centres/carbc/assets/docs/report-clearing-the-air-review-exec-summary.pdf>

La revisión más reciente sobre el vapeo pasivo, realizada en el informe *Clearing the air*, analizó todo lo que actualmente se conoce sobre esta posibilidad, descartando todas aquellas referencias que suscitaran un posible conflicto de interés (tales como estudios procedentes de la industria tabaquera o del propio cigarrillo electrónico).

La conclusión del informe *Clearing the air* sobre todas estas revisiones es la siguiente:

-Los datos de todos los estudios disponibles mostraron que el vapor de segunda mano, también llamado exposición pasiva, no produjo exposición a carcinógenos como los que se encuentran en el humo del tabaco. Como máximo podría producir una absorción mínima de nicotina en los espectadores, sin embargo, **no existe evidencia de que la nicotina presente en el vapor (en exposiciones tan bajas y transitorias) plantee riesgos significativos para la salud de las personas expuestas** al vapor segunda mano. De hecho, la nicotina es un marcador estándar de la calidad del aire en núcleos poblacionales a la que todos estamos continuamente expuestos.

- **Estudio Dr Joan Grimalt. Catedrático de Química Ambiental del Instituto de Investigación Ambiental y del Agua del CSIC.**

<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0021967315010821>

Video-entrevista realizada por ANESVAP al Dr. Joan Grimalt sobre sus investigaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=uFV6iB33uW8>

- **Estudio Dr. Miguel De la Guardia. Catedrático de Química Analítica de la Universidad de Valencia.**

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/26992528>

Video-entrevista realizada por ANESVAP al Dr. De La Guardia sobre sus investigaciones

<https://youtu.be/R1jXM0rtyEc>

**Conclusión:**

No existe evidencia científica que demuestre que las mínimas y transitorias exposiciones a los componentes del vapor de los cigarrillos electrónicos ocurridas sobre terceras personas, alcancen dosis mínimas efectivas que pudieran desencadenar ningún tipo de efecto farmacológico.